

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 1,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 3,00 |

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

ORDEN de 11 de octubre de 1941 por la que se dictan normas sobre procedimiento en las demandas que se interpongan con arreglo a la Ley de 11 de julio de 1941.

Ilmo. Sr.: En la Ley de 11 de julio de 1941 se dispuso como procedimiento adecuado al enjuiciamiento de las acciones a que la misma se refiere al señalado para los incidentes en general.

Por ello, y habida consideración de la necesidad de armonizar los preceptos rituarios que integran aquella modalidad con el espíritu que preside la indicada disposición y con las facultades concedidas al Juez que ha de aplicarla, es indispensable adoptar las medidas conducentes a la eficacia de la norma legislativa. Por lo que, en uso de las atribuciones otorgadas por la precitada Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A las demandas referidas en el artículo segundo de dicha Ley de 11 de julio de 1941, además de los documentos aludidos en el artículo tercero de la misma, se acompañarán certificaciones expedidas por el funcionario correspondiente en justificación del fallecimiento del interpósito, o de su desaparición. A falta de registros de tales antecedentes podrá suplir la indicada certificación por los otros medios previstos por la Ley para tales supuestos.

2.º Cuando el Juzgado estime que a la demanda no se acompañan los documentos exigidos en la Ley precitada, los reclamará de la parte demandante para que puedan presentarse antes de dar curso a aquélla.

Si la dicha parte no lo verificara en el plazo del año a que alude el artículo segundo de la Ley, se le tendrá por desistido de sus pretensiones ante esta jurisdicción especial.

3.º Para mejor proveer, y en el momento procesal a que se refiere el artículo 340 de la ley de Enjuiciamiento Civil, podrá el Juzgado acordar la práctica de cuantos medios de justificación estime necesarios para el

esclarecimiento de los hechos básicos del litigio.

4.º Cuando cualquiera de las partes, estimando hallarse comprendida en alguno de los casos definidos en la ley de Enjuiciamiento Civil solicitara el disfrute de los beneficios de pobreza, dispondrá el Juzgado la remisión de la demanda de pobreza y documentos que a ella se acompañen con testimonio de la demanda principal, al Juez de primera instancia del partido al que corresponda el domicilio del solicitante, quien lo tramitará en la forma, con los recursos y efectos establecidos en la Sección segunda del Título I, libro I de la ley de Enjuiciamiento Civil, y una vez firme la sentencia que ponga fin a la pretensión del beneficio de pobreza, el Juez ante quien se haya tramitado, remitirá testimonio del fallo al Juez especial que entienda en el asunto principal, a fin de que surta en el mismo los efectos correspondientes.

5.º La tramitación de esta solicitud de pobreza para litigar en los asuntos objeto de la Ley de 11 de julio de 1941, no detendrá, cualquiera que fuese la parte que inste, el curso procesal, resolución y ejecución de sentencia, excepto a lo relativo a exacción del importe de aquellos gastos que deban de ser de cuenta de quien pretende el referido beneficio, los que quedarán pendientes hasta que se reciba el testimonio de la sentencia que otorgue o niegue aquel en cuyo momento habrá de procederse conforme a los términos del fallo.

6.º No será necesaria para comparecer y reclamar ante el Juzgado Especial creado por el artículo segundo de la Ley de 11 de julio de 1941, la asistencia de Abogado, ni representación de Procurador; mas si el interesado no compareciere por sí mismo, tampoco podrá valerse de persona que no sea Procurador habilitado para actuar en la residencia del Juzgado y acreditado con poder especial al solo efecto de la representación, ni de Defensor que no sea Abogado en ejercicio, en cualquiera de los Colegios de España. Si el interesado compareciere o actuare personalmente, en el primer escrito que presentare o comparecencia que formalizare indicará necesariamente domicilio en el lugar donde el Juzgado

actúe para todos los efectos en que fuere necesario su conocimiento.

7.º En ningún caso, salvo el de fuerza mayor, apreciado por el Juzgado, se suspenderá, a instancia de las partes, el curso de los autos a que la Ley se refiere; cualquier pretensión de los litigantes que pudiera obstaculizarla, la resolverá el Juzgado sin otro trámite que la audiencia del Fiscal y de los demás litigantes en plazo común que el Juzgado señale para todos aquéllos, la que será evacuada en vista de las copias de los escritos y documentos que a tal efecto deben presentarse. Contra la resolución que recaiga no se dará recurso alguno.

8.º En los casos en que por cualquier causa no pudiera ejercer su función el Juez especial, será sustituido por el Decano de los de Madrid, dándose cuenta de dicha sustitución el mismo día en que ocurra al Ministro de Justicia, por si éste considerara conveniente designar otro funcionario de la Carrera Judicial que se encargara del asunto, o si ello fuera menester, provisionalmente del servicio.

9.º El archivo de los pleitos, libros y en general de la documentación de este Juzgado, se efectuará en el momento adecuado en el del Tribunal Supremo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 18 de octubre.)

(G. C.—3.571)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

El día 27 de noviembre próximo, y hora de las diez y media de la mañana, en el Almacén de subastas de la Estación de Madrid-paseo Imperial, de la Zona Norte, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos olvi-

dados por los viajeros en los coches, salas de espera, etc.

Los lotes de los referidos objetos estarán expuestos al público durante los días 24, 25 y 26 del expresado mes de noviembre, y horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.644)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVERDE DE MADRID

Queda expuesta al público por término de quince días la habilitación de crédito formulada dentro del presupuesto actual, importante 13.421 pesetas, durante el cual se podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaverde de Madrid, 20 de octubre de 1941.—Por el Alcalde (firmado).

(G. C.—3.702) (O.—2.685)

PAREDES DE BUITRAGO

El día 15 del próximo mes de noviembre, y hora de las once, tendrá lugar la primera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de las Dehesas del Llano y Prado Concejo, de los propios de este Municipio, durante el año 1941-42, para 1.000 reses lanaras y 160 vacuno, en 1.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto.

La subasta se celebrará en la sala de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal que legalmente me sustituya.

Los pliegos y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría, y lo estarán en el acto de la subasta.

Paredes de Buitrago, 16 de octubre de 1941.—El Alcalde, Eusebio Martín.

(G. C.—3.693) (O.—2.684)

DAGANZO

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público por término de

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

COMBATIENTES

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1941

quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones: Padrón y Listas cobratorias de Urbana, para el año de 1942; Matrícula de Contribución Industrial, para igual año; Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, para el año expresado.

Daganzo, a 22 de octubre de 1941.
El Alcalde, Juan José Armendáriz.
(G. C.—3.698) (X.—1.432)

RIBATEJADA

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón del Registro fiscal de Edificios y Solares de este término, con su Lista cobratoria, a efectos tributarios del año 1942, con el fin de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos, de copia y duplicidades.

Ribatejada, a 21 de octubre de 1941.
El Alcalde (firmado).
(G. C.—3.697) (X.—1.438)

COBEÑA

Hallándose confeccionados el Padrón de Edificios y Solares, y Listas cobratorias de Urbana, de este término municipal, se hallan expuestos al público dichos documentos por término de ocho días, a fin de poder oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobeña, a 21 de octubre de 1941.—
El Alcalde, Francisco de Mesa.
(G. C.—3.696) (X.—1.426)

CANILLEJAS

Se halla expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, el Padrón sobre el arbitrio de Inquilinato de este Municipio, correspondiente al año 1941.

Canillejas, 22 de octubre de 1941.
El Alcalde, Patrocinio Gómez.
(G. C.—3.695) (X.—1.427)

CANENCIA

En este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, a los efectos de admisión de reclamaciones por errores aritméticos o de copia, los siguientes documentos cobratorios, para el año 1942: Por ocho días, los Padrones y Listas cobratorias de Contribución territorial y Riqueza urbana; por quince días, los de la Contribución industrial.

Canencia, 20 de octubre de 1941.—
El Alcalde, Aniceto Reguera.
(G. C.—3.694) (X.—1.430)

LA CABRERA

El proyecto de presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de este Municipio, aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 19 de los corrientes, para el próximo venidero año de 1942, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones u observaciones a citada proyectada presupuestación estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

La Cabrera, 23 de octubre de 1941.
El Alcalde, Gregorio Vallejo.
(G. C.—3.699) (X.—1.431)

| Núm. de orden | AYUNTAMIENTOS | Número de subsidiarios del padrón ordinario | Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados | Número de subsidiarios, padrón de la Cámara | TOTAL subsidiarios | Importe mensual padrón ordinario | Importe mensual adicionales aprobados | Importe mensual del padrón de la Cámara | TOTAL importe |
|---------------|-----------------------------------|---|--|---|--------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|---------------|
| 4 | Alamo (El) | 3 | | | 3 | 255 | | | 255 |
| 5 | Alcalá de Henares | 27 | | | 27 | 3.180 | | | 3.180 |
| 6 | Alcobendas | 4 | | | 4 | 330 | | | 330 |
| 7 | Alcorcón | 1 | | | 1 | 120 | | | 120 |
| 8 | Aldea del Fresno | 2 | | | 2 | 120 | | | 120 |
| 9 | Algete | 3 | | | 3 | 270 | | | 270 |
| 10 | Alpedrete | 1 | | | 1 | 75 | | | 75 |
| 13 | Aranjuez | 43 | 1 | | 44 | 5.040 | 90 | | 5.130 |
| 15 | Arganda | 18 | | | 18 | 1.410 | | | 1.410 |
| 17 | Atazar (El) | 1 | | | 1 | 90 | | | 90 |
| 18 | Barajas | 3 | | | 3 | 300 | | | 300 |
| 21 | Belmonte del Tajo | 2 | | | 2 | 210 | | | 210 |
| 24 | Boadilla del Monte | 3 | | | 3 | 390 | | | 390 |
| 30 | Bustarviejo | 3 | | | 3 | 225 | | | 225 |
| 31 | Cabanillas de la Sierra | 1 | | | 1 | 75 | | | 75 |
| 33 | Cadalso de los Vidrios | 2 | | | 2 | 150 | | | 150 |
| 34 | Camarma de Esteruelas | 2 | | | 2 | 180 | | | 180 |
| 35 | Campo Real | 1 | | | 1 | 120 | | | 120 |
| 37 | Canillas | 38 | | | 38 | 4.830 | | | 4.830 |
| 38 | Canillejas | 4 | 4 | | 8 | 360 | 360 | | 720 |
| 39 | Carabanchel Alto | 5 | | | 5 | 530 | | | 630 |
| 40 | Carabanchel Bajo | 11 | | | 11 | 1.290 | | | 1.290 |
| 41 | Carabaña | 2 | | | 2 | 165 | | | 165 |
| 43 | Cenicientos | 13 | | | 13 | 810 | | | 810 |
| 44 | Cercedilla | 1 | | | 1 | 120 | | | 120 |
| 46 | Ciempozuelos | 5 | | | 5 | 330 | | | 330 |
| 49 | Colmenar de Oreja | 12 | | | 12 | 990 | | | 990 |
| 51 | Colmenar Viejo | 13 | 1 | | 14 | 1.230 | 120 | | 1.350 |
| 53 | Collado Villalba | 3 | | | 3 | 360 | | | 360 |
| 55 | Coslada | 2 | | | 2 | 165 | | | 165 |
| 57 | Chamartín de la Rosa | 93 | 3 | | 96 | 10.459,50 | 375 | | 10.834,50 |
| 58 | Chapinería | 1 | | | 1 | 150 | | | 150 |
| 59 | Chinchón | 10 | | | 10 | 900 | | | 900 |
| 62 | Escorial (El) | 3 | 1 | | 4 | 270 | 90 | | 360 |
| 63 | Estremera | 1 | | | 1 | 75 | | | 75 |
| 64 | Fresnedillas | 1 | | | 1 | 105 | | | 105 |
| 66 | Fuencarral | 19 | 1 | | 20 | 2.745 | 120 | | 2.865 |
| 67 | Fuenlabrada | 2 | | | 2 | 300 | | | 300 |
| 71 | Garganta de los Montes | 1 | | | 1 | 120 | | | 120 |
| 74 | Getafe | 5 | | | 5 | 525 | | | 525 |
| 76 | Guadalix de la Sierra | 4 | | | 4 | 375 | | | 375 |
| 77 | Guadarrama | 2 | | | 2 | 180 | | | 180 |
| 83 | Humanes | 1 | | | 1 | 105 | | | 105 |
| 84 | Leganes | 6 | | | 6 | 465 | | | 465 |
| 89 | MADRID | 1.140 | 39 | | 1.179 | 130.042,50 | 4.590 | | 134.632,50 |
| 92 | Manzanares el Real | 1 | | | 1 | 90 | | | 90 |
| 94 | Mejorada del Campo | 9 | | | 9 | 765 | | | 765 |
| 96 | Molar (El) | 5 | | | 5 | 480 | | | 480 |
| 99 | Moraleja de Enmedio | 1 | | | 1 | 60 | | | 60 |
| 101 | Morata de Tajuña | 8 | | | 8 | 615 | | | 615 |
| 102 | Móstoles | 1 | | | 1 | 90 | | | 90 |
| 106 | Navalcarnero | 8 | | | 8 | 705 | | | 705 |
| 109 | Navas del Rey | 1 | | | 1 | 105 | | | 105 |
| 112 | Orusco | 2 | | | 2 | 150 | | | 150 |
| 115 | Pardo (El) | 5 | | | 5 | 465 | | | 465 |
| 117 | Parla | 1 | | | 1 | 90 | | | 90 |
| 119 | Pedrezuela | 2 | | | 2 | 225 | | | 225 |
| 122 | Pezuela de las Torres | 1 | | | 1 | 75 | | | 75 |
| 124 | Pinto | 1 | | | 1 | 90 | | | 90 |
| 126 | Pozuelo de Alarcón | 3 | | | 3 | 300 | | | 300 |
| 127 | Pozuelo del Rey | 1 | | | 1 | 75 | | | 75 |
| 129 | Puebla de la Sierra | 1 | | | 1 | 75 | | | 75 |
| 136 | Robledo de Chavela | 6 | | | 6 | 675 | | | 675 |
| 138 | Rozas (Las) | 2 | | | 2 | 210 | | | 210 |
| 141 | San Fernando | 2 | | | 2 | 180 | | | 180 |
| 142 | San Lorenzo del Escorial | 7 | | | 7 | 570 | | | 570 |
| 144 | San Martín de Valdeiglesias | 23 | | | 23 | 1.425 | | | 1.425 |
| 145 | San Sebastián de los Reyes | 2 | | | 2 | 180 | | | 180 |
| 147 | Santorcaz | 1 | | | 1 | 75 | | | 75 |
| 153 | Sieteiglesias | 1 | | | 1 | 75 | | | 75 |
| 154 | Somosierra | 2 | | | 2 | 60 | | | 60 |
| 156 | Tielmes | 2 | | | 2 | 135 | | | 135 |
| 158 | Torrejón de Ardoz | 2 | | | 2 | 195 | | | 195 |
| 160 | Torrejón de Velasco | 3 | | | 3 | 270 | | | 270 |
| 161 | Torrelaguna | 4 | | | 4 | 315 | | | 315 |
| 164 | Torres de la Alameda | 4 | | | 4 | 435 | | | 435 |
| 167 | Valdelaguna | 4 | | | 4 | 345 | | | 345 |
| 169 | Valdemaqueda | 3 | | | 3 | 270 | | | 270 |

| Núm. de orden | AYUNTAMIENTOS | Número de subsidiarios del padrón ordinario | Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados | Número de subsidiarios, padrón de la Cámara | TOTAL subsidiarios | Importe mensual padrón ordinario | Importe mensual adicionales aprobados | Importe mensual del padrón de la Cámara | TOTAL importe |
|---------------|-----------------------|---|--|---|--------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| 170 | Valdemorillo | 4 | | | 4 | 370,20 | | | 370,20 |
| 171 | Valdemoro | 4 | | | 4 | 345 | | | 345 |
| 176 | Valverde de Alcalá | | 1 | | 1 | | 90 | | 90 |
| 177 | Vallecas | 153 | 12 | | 165 | 19.290 | 812 | | 20.102 |
| 181 | Vicálvaro | 58 | | | 58 | 6.810 | | | 6.810 |
| 182 | Villaconejos | 3 | | | 3 | 285 | | | 285 |
| 183 | Villa del Prado | 7 | | | 7 | 515 | | | 515 |
| 184 | Villalbilla | 2 | | | 2 | 240 | | | 240 |
| 185 | Villamanrique de Tajo | 1 | | | 1 | 120 | | | 120 |
| 186 | Villamanta | 2 | | | 2 | 270 | | | 270 |
| 187 | Villamanilla | 1 | | | 1 | 150 | | | 150 |
| 192 | Villarejo de Salvanés | 4 | | | 4 | 360 | | | 360 |
| 193 | Villaverde | 14 | | | 14 | 1.185 | | | 1.185 |
| 195 | Villavieja de Lozoya | 1 | | | 1 | 90 | | | 90 |
| | TOTAL | 1.891 | 63 | | 1.954 | 210.537,20 | 6.647 | | 217.184,20 |

EX COMBATIENTES

| | | | | | | | | | |
|-----|----------------------|-----------|----------|--|-----------|--------------|------------|--|--------------|
| 37 | Canillas | 4 | | | 4 | 750 | | | 750 |
| 57 | Chamartín de la Rosa | 7 | | | 7 | 900 | | | 900 |
| 66 | Fuencarral | 2 | | | 2 | 360 | | | 360 |
| 67 | Fuencarral | 1 | | | 1 | 90 | | | 90 |
| 89 | MADRID | 46 | 4 | | 50 | 4.890 | 420 | | 5.310 |
| 177 | Vallecas | 3 | | | 3 | 330 | | | 330 |
| 181 | Vicálvaro | 1 | | | 1 | 210 | | | 210 |
| | TOTAL | 64 | 4 | | 68 | 7.530 | 420 | | 7.950 |

Don Luis G. Ciria Vergara, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 20 de agosto de 1941.—Luis G. Ciria Vergara.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—3.632.—3.630)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 10.000 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Rafael Atard González, en sentencia de fecha 10 de julio de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 14 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.539)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Jorge Francisco Tello, en sentencia de fecha 22 de julio de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 13 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.540)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco, Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 77-D, seguido contra Anastasio Gracia Villarrubia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 642

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.—En Madrid, a 27 de septiembre de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Anastasio Gracia Villarrubia, vecino de Madrid, natural de Mora, de cincuenta y dos años de edad, casado, albañil, en ignorado paradero,

Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Anastasio Gracia Villarrubia, a la sanción de extrañamiento por un período de tiempo de quince años, y la económica de pago de cinco millones de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Notifíquese esta resolución al inculcado, en razón a su ignorado paradero, mediante edictos, que se in-

sertarán en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 15 de octubre de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—3.544)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 250 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Rafael Sepúlveda Sanz, en sentencia de fecha de 15 de octubre de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 21 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.620)

BURGOS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente núm. 776, de 1941, que se sigue en este Juzgado contra Matilde Lavín Vega, vecina que fué de Liér-

ganes (Santander), y actualmente residente en Madrid, se cita a ésta para que en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta cédula, se persone ante dicho señor Juez instructor, con el fin de darle lectura a los cargos que contra la misma aparecen en el citado expediente, con la prevención que, de no comparecer, se le causará el perjuicio a que haya lugar y se continuará la tramitación de este expediente sin más citarla ni oírlo.

Burgos, 20 de octubre de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.

(G. C.—3.666)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El señor don Francisco López Nieto, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 8, de esta ciudad, con categoría de Magistrado de ascenso, en los autos de mayor cuantía promovidos por doña Marina Pons de Solsona, contra la entidad mercantil «Southern Cotton Company», ha dictado la sentencia que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Barcelona, a 25 de enero de 1941.—El señor don Francisco López Nieto, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 8, de esta capital, con categoría de Magistrado de ascenso, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José María Rodés Areñas, en nombre y representación de doña Marina Pons de Solsona, asistida de su esposo, don Ramón Portabella de Sarriera, mayores de edad y vecinos de esta capital, defendidos por el Letrado don José del Río, contra la entidad mercantil «Southern Cotton Company», declarada rebelde en estos autos, cuyo juicio versa sobre extinción de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad de Manresa y cancelación de los mismos.

Resultando que, etc. ...

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Marina Pons de Solsona, asistida de su esposo, don Ramón Portabella de Sarriera, contra la entidad «Southern Cotton Company», sobre extinción de derechos inscritos y anotados en el Registro de la Propiedad de Manresa, y cancelación de los mismos, absolviendo, por consiguiente, de ellos a la Sociedad demandada, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará, de no pedir la actora su notificación personal en la forma preceptuada en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—F. López Nieto.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en los estrados de este Juzgado, el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Juan C. Villuendas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil «Southern Cotton Company», de ignorado paradero, libro y firmo el pre-

sente en Barcelona, a 13 de octubre de 1941.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

(C.—2.011)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Aniceto Arribas del Vals, funcionario del Ministerio de Hacienda, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de tres días ante el Juzgado militar Eventual número 22, sito en Piamonte, número 2, segundo, de esta capital, al objeto de prestar declaración en el expediente de sumarísimo ordinario número 24.997, que contra el mismo se sigue; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de octubre de 1941.—El Juez instructor (firmado).

(B.—7.536)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente se cita, llama y emplaza al Sargento, Caballero Mutilado, don Domingo Lago Cruz, de veinticuatro años, soltero, natural de Vigo, para que comparezca ante este Juzgado militar Eventual número 18, sito en Piamonte, número 2, sala 38, en el plazo de diez días, a prestar declaración en el procedimiento previo 29.217, que tramita por lesiones causadas al mismo; significándole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 8 de octubre de 1941.—El Comandante Juez, José Arroyo.

(G. C.—3.400) (B.—7.546)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 27

Angel Cortés Iñigo, hijo de Vicente y Cesárea, natural de Ledama (Guadalajara), de veintitrés años, soltero, labrador, con domicilio en la calle de la Sábana, núm. 1, comparecerá en este Juzgado, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo, en el término ineludible de setenta y dos horas, para declarar en las D. P. que instruyo con el núm. 1.255; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, declarándole rebelde.—(Firmado.)

(B.—7.597)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Mariano Enrique Martínez García, de cuarenta años de edad, peluquero de señoras, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la plaza de San Gregorio, núm. 5, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Eventual de Prisioneros de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2.

Madrid, 11 de octubre de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.504) (B.—7.581)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Antonio Cuesta Rubio, de veintiséis años de edad, soltero, oficinista, hijo de Cipriano y de Dorotea, natural de Madrid, que residió en la calle Tres Peces, núm. 21, de esta plaza, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Eventual de Prisioneros de Madrid, en la calle de Piamonte, núm. 2, pues, de no efectuarlo así, será declarado en rebeldía.

Madrid, 11 de octubre de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.505) (B.—7.582)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Mariano Calvo Gómez, de treinta y tres años de edad, profesión jornalero, vecino que fué de Alicante, hijo de Rafael y de Concepción, y que, según referencias, vino a habitar a Madrid en 12 de julio de 1940, en la calle de San Vicente, núm. 35, piso tercero, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Eventual de Prisioneros de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2.

Madrid, 11 de octubre de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.503) (B.—7.580)

GUADALAJARA

José Ambrosio Núñez de Blas, de treinta y seis años de edad, natural de Hita (Guadalajara), maestro nacional, vecino que fué de Madrid, calle de la Ventosa, núm. 27, se presentará en término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Guadalajara y Madrid, ante don Demetrio Sáez Romero, Teniente de Artillería y Juez instructor del P. S. O. núm. 836, que instruye contra el mismo.

Guadalajara, 18 de octubre de 1941.—El Secretario, Angel Rojo López.—El Juez militar, Demetrio Sáez Romero.

(G. C.—3.603) (B.—7.695)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Felipe Gutiérrez, alias «el Parra», que formó parte del comité rojo de Madridejos (Toledo), comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado Militar Eventual núm. 22, sito en Piamonte, 2, segundo, de esta capital, al objeto de prestar declaración en el sumario núm. 1.998, que contra el mismo se sigue; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 13 de octubre de 1941.—El Juez instructor (firmado).

(B.—7.575)

ALCALA DE HENARES

Don Andrés Saliquet Zumeta, Capitán General de la 1.ª Región Militar, y en su nombre y representación don José Sánchez de Aguila y Mencos, Teniente Coronel de Caballería, Juez titular del Juzgado Especial de Prisioneros núm. 3 e instructor de la causa núm. 13.758, seguida contra Faustino García Martín por el presunto delito de auxilio a la rebelión militar,

Por la presente cita, llama y emplaza a Manuel García Menéndez, Alfonso de Francisco Iglesias y Manuel Cuadra Cuadra, cuyas demás circunstancias personales son desconocidas, para que en el plazo de quince días se presenten ante este Juzgado a declarar sobre los cargos que hacen al procesado en el citado sumario, según la declaración que suscribieron en Campamento el día 2 de abril de 1939; rogando a las Autoridades civiles y militares la busca de dichos individuos, a quienes se les notificará la obligación que tienen de prestar declaración ante este juzgado, pues, de no hacerlo así, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Alcalá de Henares, a 8 de

octubre de 1941.—El Juez militar, José Sánchez del Aguila y Mencos.

(G. C.—3.412) (B.—7.553)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Ante el Juzgado Militar Eventual de Prisioneros de esta plaza, sito en Piamonte, 2, local núm. 19, comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la misma, a los efectos de notificación, los individuos de la presente relación:

Santiago Maroto Alonso, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, hijo de Antolín y de Pilar, natural de Leganés (Madrid).

Mariano Gálvez García, de treinta y un años, mecánico, hijo de Vicente y de Juana, vecino de Madrid.

Guillermo Malla López, de veintinueve años, soltero, empleado, hijo de Pedro y de Jovita, natural de El Pardo, vecino de Madrid.

Anastasio Armero González, de treinta y siete años, casado, ebanista, hijo de Evaristo y de Antonia, vecino de Madrid.

Gerardo Col Sánchez, de treinta y cuatro años, interventor, casado, hijo de Eduardo y de Concepción, natural de Tetuán de las Victorias (Madrid).

Manuel López Figueiras, de treinta y cuatro años, soltero, farmacéutico, hijo de Manuel y de Nieves, vecino de Madrid.

Sérvulo Rodríguez Raga, de treinta años, soltero, albañil, hijo de Tomás y de Esperanza, vecino de Madrid.

Joaquín Benedicto Sánchez Covija, de treinta y un años, soltero, abogado, hijo de José y de Francisca, vecino de Madrid.

Manuel Rodríguez Fernández, de veintisiete años, soltero empleado, hijo de José y de Ramona, vecino de Madrid.

Luis Gómez Martín, de cuarenta años, casado, del comercio, hijo de Juan y de María, vecino de Madrid.

Julián Gimeno Ranchel, de treinta y nueve años, casado, chofer, hijo de Sinfiriano y de Andrea, vecino de Madrid.

Ricardo Atocha Expósito, de treinta y ocho años, casado, de Teléfonos, vecino de Madrid.

Francois Bau Pierre, casado, de cuarenta y nueve años, chofer, vecino de Madrid.

José Alcaraz Chacón, de veintidós años, soltero, empleado, hijo de José y de Eloísa, vecino de Madrid.

Pedro García Calatravas, de veintitrés años, casado, jornalero, hijo de Juvino y de Soledad, vecino de Tetuán de las Victorias (Madrid).

Emilio San Miguel Martín, de treinta y siete años, casado, dependiente, hijo de Manuel y de Santa, vecino de Madrid.

Francisco Siva Hernando, de veinte años, soltero, ebanista, hijo de Francisco y de María, vecino de Madrid.

Manuel Paredes Marín, de veintisiete años, casado, practicante, hijo de Antonio y de Carmen, vecino de Madrid.

Desiderio González Martín, de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Vicente y de Dámaza, vecino de Madrid.

Fructuoso Muñoz Pizarro, de treinta y un años, casado, carpintero, hijo de Fernando y de María, vecino de Madrid.

Benito Sanz Martínez, de treinta y siete años, casado, jornalero, hijo de Raimundo y de Gregoria, vecino del Puente de Vallecas (Madrid).

Arturo Ortiz Sañudo, de veintitrés años, soltero, hijo de Manuel y de Higinia, vecino de Madrid.

Federico Gutiérrez Mari, de cuarenta y dos años, casado, hijo de Salvador y de Blanca, vecino de Madrid.

Félix Bernardo de Quirós Falcó, de cuarenta y dos años, casado, topógrafo, hijo de Félix y de Consuelo, vecino de Madrid.

Ernesto Tirado Barrera, de veinticuatro años, soltero, estudiante, hijo de Ernesto y de Mercedes, vecino de Madrid.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.416) (B.—7.556)

REGION AÉREA CENTRAL

Villanueva López de Torres (Alfredo), hijo de Juan y de Agustina, natural de Vitoria, de estado soltero, de profesión carpintero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Jesús, número 10, Madrid, y anteriormente en Miranda de Ebro (Burgos), comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez permanente número 2, de la Región Aérea Central, don Avelino García Ferreri, sito en la calle de Quintana, número 7, para responder a los cargos que le resultan en el sumarísimo ordinario número 412-941, que se le instruye por el presunto delito de hurto.

Y en caso de no verificarlo en el término señalado, será declarado rebelde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo número 664 del Código de Justicia Militar.

Madrid, 10 de octubre de 1941.—El Teniente Juez permanente, Avelino García Ferreri.

(G. C.—3.490) (B.—7.592)

Sociedad General de Edificación Urbana, S.A.

ANUNCIO

Esta Sociedad anuncia que el día veintinueve de noviembre del corriente año, a las once de la mañana, en el domicilio de Barcelona, Rambla de Estudios, número uno, segundo piso, se celebrará el sorteo, ante Notario, de las cédulas que corresponde amortizar.

Barcelona, 30 de octubre de 1941.

El Gerente,
Luis de Abalo Pérez

(A.—1-2.397)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitados duplicados de las libretas de imposición números 84.822, 105.540 y 122.303, a nombre de doña María Antonia Domínguez y Potóns, doña María de las Nieves Rolland y García Rendueles y doña Ana María Rolland y García Rendueles, respectivamente, se anuncia serán expedidos, anulándose las libretas primitivas, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de octubre de 1941.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-2.396)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53
TELEFONO 53202